

ACLARATORIO No. 1 MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO N° CDC 2025-894 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ" Y COMERCIO LA ROCA

CONTRATANTE:	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ-CORPOBOYACÁ.
CONTRATISTA/EJECUTOR	COMERCIO LA ROCA, NIT 1.049.642.246-8 FERNANDO ENRIQUE TOBO MEDINA C.C 1.049.642.246 expedida en Tunja
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS ERGONÓMICOS, APICULTURA, HERPETOLÓGICOS Y DE EMERGENCIA PARA MITIGACIÓN DE RIESGOS DE LOS FUNCIONARIOS DE CORPOBOYACA DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS
PLAZO INICIAL:	SEIS (6) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIACIÓN SIN EXDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN No 1	30 DE DICIEMBRE DE 2025 HASTA 27 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE REINICIO No1	28 DE FEBRERO DE 2026
PRORROGA N° 1	SE PRORROGA POR EL TERMINO DE VEINTIDÓS (22) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL TÉRMINO INICIAL DEL CONTRATO, ES DECIR, A PARTIR DEL 5 DE MARZO DE 2026 Y HASTA EL 26 DE MARZO DE 2026
FECHA DE SUSPENSIÓN No 2	26 DE MARZO DE 2026 HASTA 8 DE ABRIL DE 2026
FECHA DE REINCIO No. 2	9 DE ABRIL DE 2026
PRORROGA N° 2	SE PRORROGARÁ POR EL TERMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL10 DE ABRIL HASTA EL 24 DE ABRIL DE 2026
ACTA DE INICIO:	29 DICIEMBRE DE 2025
VALOR	DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES pesos (\$270.297.433) M/CTE
FECHA DE SUSPENSIÓN No 3	24 DE ABRIL DE 2026 HASTA EL 29 DE ABRIL DE 2026
FECHA DE REINCIO No. 3	30 DE ABRIL DE 2026



República de Colombia

Corporación Autónoma Regional de Boyacá

MODIFICATORIO N° 1	SE MODIFICA EL NUMERO DE CONTRATO DE CDS 2025 894 A CDC 2025 894
MODIFICATORIO N° 2	SE MODIFICA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ÍTEMS 13, 26, 28 Y 65
CONSULTA DE DOCUMENTOS	LOS DOCUMENTOS EN EL MARCO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA PÚBLICA PODRÁN CONSULTARSE EN LA PLATAFORMA SECOP II

Entre la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA - CORPOBOYACA**, representada para este acto por **RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.187.793 expedida en Tunja, quien actúa en calidad de Secretario General, según consta en Resolución 0172 de fecha 01 de febrero de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 740 de fecha 29 de julio de 2003 expedida por el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA por medio de la cual delega la competencia de la contratación directa hasta de menor cuantía en la Secretaría General, de una parte, quien en adelante se denominará como **LA CORPORACIÓN**, por la otra **COMERCIO LA ROCA** con NIT 1.049.642.246-8, representada legalmente por **FERNANDO ENRIQUE TOBO MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.049.642.246 expedida en Tunja, obrando en calidad de representante legal según consta en certificado de Existencia y Representación Legal de la cámara de comercio de Tunja, para los efectos del contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **ACLARATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CNV 2025-027**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1**) Que a veintiséis (26) de diciembre de 2025, entre Corpoboyacá y **COMERCIO LA ROCA** con NIT 1.049.642.246-8, representada legalmente por **FERNANDO ENRIQUE TOBO MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía N.° 1.049.642.246 expedida en Tunja, cuyo objeto es la **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS ERGONÓMICOS, APICULTURA, HERPETOLÓGICOS Y DE EMERGENCIA PARA MITIGACIÓN DE RIESGOS DE LOS FUNCIONARIOS DE CORPOBOYACA DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS"** **2**). Que el plazo de ejecución del CONTRATO inicial es de: **SEIS (6) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIACIÓN SIN EXDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, la cual se firmo acta de inicio el 29 de diciembre de 2026;** **3**). Que el valor del CONTRATO CDC 2025-894 es la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES pesos (\$270.297.433) M/CTE.** **4**). Que el día treinta (30) de diciembre, se suscribió acta de suspensión del contrato CDC 2025 894, hasta el veintisiete (27) de febrero de 2026 **5**). Que el día 28 de febrero de 2026, se dio reinicio al CDC 2025 894, donde la supervisión del contrato indico *"Que superadas las causas que dieron origen a la suspensión y cumplido los tiempos establecidos se da reinicio a la ejecución del CDC 2025 895.* **6**). Que el día 4 de marzo de 2026, se suscribió prórroga No. 1 al contrato CDC 2025 894, por un término de 22 días calendario, a partir del 5 de marzo al 26 de marzo de 2026. **7**) Que el día 26 de marzo de 2026, se suscribió acta de suspensión No. 2 al contrato CDC 2025 894 por un término de 14 días, contados del 26 de marzo hasta el 8 de abril de 2026 **8**). Que el día 9 de abril de 2026 se da reinicio al contrato CDC 2025 894 **9**). Que mediante oficio presentado por el contratista, de fecha 8 de abril de 2026, solicito prorrogar el contrato CDC 2025 894, por un término de 15 días más contados a partir del 10 de abril hasta el 24 de abril de 2026 **10**). Que el día 24 de abril de 2026, por solicitud del contratista y

Carrera 2A Este No. 53-136 / Tunja Boyacá / Líneas de atención (608) 7407518, (608) 7457192, (608) 7407521

Línea Nacional – atención al usuario No. 018000-918027

corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co - usuario@corpoboyaca.gov.co

www.corpoboyaca.gov.co

validación de la supervisión se suscribió la **Suspensión N° 3**, estableciendo la nueva fecha de terminación hasta el 01 de mayo de 2026 11. Que el día 30 de abril de 2026, se dio reinicio al presente contrato CDC 2025 894. 12. Que el día 23 de abril de 2026, el contratista solcito a la supervisión adelantar la modificación del contrato CDC 2025 894. 13. Que con ocasión al modificatorio descrito anteriormente se hace necesario aclarar que en la modificación del ítem 13, hay disminución en su valor, quedando como valor unitario para ese ítem el monto de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$166.616,5)** Que las partes en atención al desarrollo del objeto del convenio y en pro de garantizar el cabal cumplimiento de éste, deciden suscribir **ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO N° CDC 2025-894**. 14. Que el presente ACLARATORIO se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias, así como por las leyes civiles y comerciales aplicables y en especial con base en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ACLARAR, que el ítem 13 tiene un valor unitario de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$166.616,5)**.

CLÁUSULA SEGUNDA: Todas las cláusulas y estipulaciones del convenio, no aclaradas por el presente acuerdo, continuarán vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA TERCERA: El presente aclaratorio se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes interesadas en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Diego Fernando Rativa Peña.
Revisó: Mónica Andrea Martínez Manchego.
Aprobó: Rafael Rojas Azula /secretario general Jurídico.
Archivo: 110-15 CDC 2025 894.

30 ABR 2026